CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 100.13.04-003 DE 2024

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2024

DE: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL LA SALINA CASANARE

PARA: RAPITEST INGENIERÍA LTDA
RL. CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SMIC-010/2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA.

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta presentada al proceso referido.

100.13.04-003-24
16 ABR 2024

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el Contrato de Consultoría N° 100.13.04-003 DE 2024, a partir de la fecha.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato: Consultoría	**CONTRATO** N° 100.13.04-003 de 2024 de **FECHA** 16 de Abril de 2024		
Contratista:	**Nombre:** RAPITEST INGENIERIA LTDA		**Nit:** 830.052.363-2
	Representante legal: CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO		**Dirección:** carrera 28 # 2ª -08
	Identificación: CC# 4.168.408 de Monguí		**Ciudad de domicilio:** Sogamoso Boyacá
	Teléfono: No Registra **Celular:** 3108716863	**Correo:** cgutierrezcarrero@gmail.com	
Objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CONTADERO VEREDA DE RODRIGOQUE, MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE"			

Obligaciones del contratista:

a) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a lo contemplado en los Estudios Previos y la oferta presentada.
b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos en el contrato, cuando sea el caso.
d) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
e) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con la normatividad tributaria.
g) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
h) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
i) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
j) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
m) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
n) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
o) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
p) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contrata

Obligaciones generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**	UN	1
1.1	Levantamiento topográfico: Georreferenciación según Cartera topográfica, Planos de topografía, altimetría, planimetría, cortes, perfiles y detalles en formato impreso y digital		

№ 100 13 04 - 003 16 ABR 2024

1.2	Certificación expedida por el topógrafo encargado donde conste que realizo estudio topográfico y calibración de los equipos, firmada con numero de cedula y tarjeta profesional			
1.3	Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo			
1.4	Copia tarjeta profesional del topógrafo			
1.5	Certificado de vigencia tarjeta profesional del topógrafo			
2	**ESTUDIO DE SUELOS**			
2.1	Se deberá realizar una investigación del subsuelo, incluyendo perforaciones y ensayos, con el objetivo de proporcionar información pertinente y suficiente para el diseño de la subestructura. Con profundidades tales que se encuentren los estratos competentes, para fijar la cota de cimentación, desde el punto de un estrato resistente como desde el punto de vista de socavación, con toma de muestras para ensayos de laboratorio. Las profundidades mínimas de exploración deberán estar acordes con las establecidas en la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP 2014" Debe considerarse el tipo y el costo de las cimentaciones en los estudios económicos para la selección de alternativas del puente y su localización y demás información detallada en el CCP-14. Como mínimo, el capítulo de exploración y pruebas del subsuelo debe obtener información adecuada para analizar la estabilidad y asentamiento de la cimentación con respecto a: • Formaciones geológicas presentes. • Ubicación y espesor de las unidades de suelo y roca. • Propiedades ingenieriles de las unidades de suelo y roca, como peso unitario, resistencia al corte y compresibilidad. De las muestras recogidas se harán todos los análisis y ensayos solicitados en las normas existentes para la caracterización de suelos de cimentación, tales como granulometrías, límites plástico y líquido, densidad, humedad, coeficientes de presión de tierras, capacidad portante, perfiles estratigráficos, propiedades de los suelos desde el punto de vista sísmico, posibilidades de licuación, asentamientos esperados, etc. A los suelos que conforman cada uno de los estratos finos o cohesivos que se puedan encontrar, se les debe realizar ensayo de clasificación, (límites, granulometría, humedad), de compresión simple, corte directo. Para los suelos no cohesivos, tipo arena o grava, se requiere conocer como mínimo: la granulometría, el peso unitario y el ángulo de fricción interno. • Condiciones del agua subterránea. • Consideraciones locales, por ejemplo, depósitos de suelos licuables, expansivos o dispersivos, cavidades subterráneas producidas por soluciones producto de erosión ambiental o por actividad minera, o potencial de inestabilidad del talud. Como resultado del estudio de suelos se podrá definir las cotas de fundación de las cimentaciones y el tipo de cimentación a implementar, dependiendo de las cargas y la capacidad de soporte del terreno. Así mismo se debe adjuntar esquema de localización de las perforaciones, registros de perforaciones, resultados de ensayos de laboratorio e in situ, memorias de cálculo: Análisis de estabilidad, Diseños de obras complementarias, y fotografías de cada uno de los sitios estudiados	UN	1	
2.2	Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que			

16 ABR 2024

	realizo estudio de suelos, firmada con numero de cedula y tarjeta profesional		
2.3	Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo		
2.4	Copia tarjeta profesional del topógrafo		
2.5	Certificado de vigencia tarjeta profesional del topógrafo		
3	**DISEÑO ESTRUCTURAL**		
3,1	El diseño debe incluir los diseños de la infraestructura y la superestructura de un puente vehicular y anden peatonal de acuerdo con normas vigentes "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP 2014", y la construcción por las especificaciones del INVÍAS, además de las obras complementarias requeridas para la estabilidad integral del puente y de sus áreas de influencia. El diseño debe cumplir con todos los requerimientos técnicos y de sismo-resistencia, para que el resultado final sea una estructura funcional, confiable, durable, ambientalmente amigable y económica.	UN	1
3,2	Certificación expedida por el profesional responsable del diseño donde conste que realizo diseño estructural y demás documentos que se presentan, firmada con numero de cedula y tarjeta profesional		
3,3	Copia de la cedula de ciudadanía del profesional responsable del estudio		
3,4	Copia tarjeta profesional del responsable del estudio		
3,5	Certificado de vigencia tarjeta profesional del responsable del estudio		
4	**ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO**		
4,1	Debe proveer datos de caudal de crecientes máximas extraordinarias, crecientes ordinarias y verano. Es requerido complementar con los niveles que alcanza el río, las zonas de inundación y la dirección de la corriente durante las crecientes y demás información detallada en la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP 2014", de tal manera que se obtenga el cálculo del caudal máximo de diseño que pueda ocurrir con una determinada frecuencia en el lugar donde se va a emplazar el puente y el gálibo del puente En el estudio se debe incluir el análisis de socavación y erosión, identificando los niveles de socavación general y local, así como el cono de socavación, representatividad del modelo hidrológico e hidráulico, chequeo de calibración del mismo, caracterización climatológica de la zona de estudio, geo procesamiento y delimitación de la cuenca al punto de interés De tal manera que se pueda conocer con un grado alto de confiabilidad lo siguiente: a) La cantidad, frecuencia y ocurrencia de las lluvias y su traducción en transporte de agua a través de la cuenca y su aporte al caudal del río en consideración y b) La magnitud de los caudales que eventualmente pueden ocupar la sección hidráulica correspondiente al cauce del río y la profundidad que tal caudal puede alcanzar en un punto determinado, que permita establecer el gálibo mínimo requerido para la estructura proyectada	UN	1
4,2	Certificación expedida por el profesional responsable del estudio donde conste que realizo estudio de suelos y demás documentos que se presentan, firmada con numero de cedula y tarjeta profesional		
4,3	Copia de la cedula de ciudadanía del profesional responsable del estudio		
4,4	Copia tarjeta profesional del responsable del estudio		
4,5	Certificado de vigencia tarjeta profesional del responsable del estudio		

№ 100 13 04 - 003 - 1
16 ABR 2024

100.13.04-003 de 2024

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.00) M/CTE

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05-202403070002	2.3.2.02.02.005.09.03	Realizar mantenimiento a la red vial terciaria	1.3.3.8.03 R.B. SGP-propósito general libre inversión	$ 30.000.000,00

Forma de Pago: El municipio de la Salina Casanare, cancelará el 100% a la ejecución del objeto contractual se pagará al contratista mediante actas parciales y/o acta de recibo por volumen con los respectivos soportes, componente y comprobante de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal previo. La secretaria de Planeación y de Obras, expedirá certificado de recibo a satisfacción y elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el ultimo desembolso.

De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar.

Plazo: Dos (02) meses

Liquidación: Ley 1150 de 2007 Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Supervisor: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o quien haga sus veces.

Garantías: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo y la forma de pago, la entidad contratante considera necesaria la exigencia de garantías sobre el contrato, pero sí las garantías propias de cada producto objeto del servicio.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 # 3 – 54, Barrio Centro.
NIT:	800103657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **MUNICIPIO DE LA SALINA (CASANARE),** identificado con el **NIT 800.103.657-3** a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los amparos

Costos directos:

DESCUENTOS CONTRATO CONSULTORÍA	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%

16 ABR 2024 100.13.04-003-24

Sobretasa Bomberil	0.05%
Retención por Honorarios (si declara)	10%
Retención por Honorarios (No declara)	11%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa por Familia	2%

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la convocatoria de la referencia, además se entenderá como acuerdos del mismo los mencionados a continuación:

1. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
2. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
3. ***Juramento de Cesión:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de La Salina.
4. ***Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:*** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.
5. ***Multas y Cláusula Penal:*** Con la presente contratación, se entenderá pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
 5.1. ***Multas:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes a *un porciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 5.2. ***Cláusula penal o pecuniaria:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. ***Parágrafo:*** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
6. ***Indemnidad:*** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

16 ABR 2024 № 100.13.04-003-24

100.13.04-003 de 2024

7. ***Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:*** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificado de aportes a seguridad social integral. **c)** Suscripción del acta de inicio.
 7.1. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será la responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.
 7.2. A más tardar el día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
8. ***Incumplimiento de requisitos de ejecución:*** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Correspondencia: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la dirección virtual sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co, los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	HARVEY HERNÁNDEZ TOSCANO	Correo: sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Administración Municipal, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Nirza J. Salazar Leguas - Auxiliar Administrativa
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Harvey Hernández – Secretario de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta 100.13.04-003 DE 2024
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2024\Contratos

100.13.04-003-24
16 ABR 2024

100.25.03-005-2024
La Salina Casanare, 12 de Abril de 2024

ANEXO TÉCNICO No. 3

FORMATO *"SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO "*

La salud es de todos — Minsalud

SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE EXCEDENTES DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACIÓN

1. CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD	85136	2. NOMBRE MUNICIPIO	LA SALINA
3. NOMBRE DEPARTAMENTO	CASANARE	4. FECHA DE CORTE	31/03/2024
5. FECHA DE REPORTE	11/04/2024		

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MARCO DE LAS LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que reportaron el nuevo Plan de Aplicación (Anexo 1 de la presente resolución) sobre los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado deben reportar la ejecución de los recursos. Por lo tanto, en mi calidad de representante legal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado trimestre acumulado por vigencia y por uso de los excedentes disponibles de la cuenta maestra del régimen subsidiado, así:

6. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por Liquidación mensual de Afiliados - LMA de aseguramiento pendientes de giro.	7. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (Hoy denominado servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado)	8. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011	9. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	10. Recursos para financiar en los municipios y distritos, categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud	11. Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta
-	0	0	0,00	0	0

12. Aprobación del Alcalde			
	Firma	HARVEY HERNANDEZ TOSCANO Apellidos y Nombres	74378780 Cédula de Ciudadanía

Proyectó: Feizar Manuel Arévalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Octavio Eliud Pérez – Asesor Juridico Externo

Revisó: Edinson Javier Álvarez – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Secretaría Departamental de Salud Casanare
1ª Copia: Archivo 2024\Informes